

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS.

Memoria que formula don Miguel Angel Vales, Concejal delegado del Área de Servicios del Ayuntamiento de Carballo, en relación con el contrato administrativo de servicio denominado "Mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes y del arbolado del Ayuntamiento de Carballo".

1. Justificación necesidad de contratar:

Las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato es la prestación de un servicio, porque el Ayuntamiento no dispone de suficiente personal especializado en jardinería, ni dispone de la maquinaria y otros medios mecánicos necesarios y que viene realizándose por empresas externas, considerándose necesaria la contratación del mencionado servicio con una adecuada continuidad de las condiciones de conservación y mantenimiento de parques y jardines.

El artículo 25 de la Ley de Bases 7/85 de Régimen Local, por otro lado, recoge como competencias propias de los Ayuntamientos entre otras:

"b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."

2. Insuficiencia medios:

El Ayuntamiento de Carballo no cuenta con los medios propios para realizar las tareas objeto del presente contrato, razón por la que es necesario acudir a la contratación de empresas externas que dispongan de los medios necesarios según la normativa vigente para el ejercicio de este servicio, por lo que, teniendo en cuenta los principios de economía y eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas (art 103 CE), se acude a la fórmula prevista en la Ley 9/2017 de 8 noviembre para los contratos de servicios. Es por ello que resulta necesario acudir a la contratación externa.

3. Objeto del contrato:

El objeto del contrato será la realización del servicio de mantenimiento, conservación, avance y acondicionamiento de los parques, jardines y espacios verdes y arbolados municipales, así como de todas aquellas zonas que se especifican en el Anexos III del PPT. Se incluirá la poda del arbolado, reposición de plantas de temporada, árboles y arbustos en mal estado o desaparecidos; así como las labores de abonado y riego, etc.

Es a cuyo objeto, que el interés público a satisfacer mediante esta contratación, además del mantenimiento de los parques y jardines municipales, es una finalidad social consistente en facilitar el acceso al empleo de personas con discapacidad, de acuerdo con la disposición adicional, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Por lo tanto solamente podrán participar en el procedimiento de adjudicación Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, cuando por lo menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

4. Elección procedimiento contratación:

Esta contratación administrativa de servicios se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Se ha escogido el procedimiento abierto por ser uno de los procedimientos ordinarios establecidos por la ley (junto con el restringido) y por ser el que goza, de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

5. Elección criterios de solvencia:

Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo 116.4, corresponde explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales (art. 202 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación del volumen anual de negocios, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra b) del artículo 90.1 de la LCSP.

En el primer caso, dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar por lo menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato.

Se ha fijado este umbral por considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto del contrato, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, se ha decidido emplear el criterio de la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en curso de los últimos tres años.

Centrando la atención en el criterio referido a la exigencia de haber realizado en el plazo de los últimos tres años, suministros o trabajos de igual naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, por un importe acumulado igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a ser restrictiva la exigencia para los licitadores. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisa que corrobore la buena ejecución de los servicios alegados.

6. Elección condiciones especiales ejecución:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se propone la inclusión como condición especial de ejecución de la siguiente:

“La empresa adjudicataria utilizará durante la ejecución del contrato, en recipientes hechos con materiales reciclables, productos con distintivos de calidad medioambiental productos biodegradables, no tóxicos, no cancerígenos ni mutagénicos y que no dañen la capa de ozono, envasados. Asimismo, deberá justificar que la maquinaria a utilizar cumpla requisitos de minoración en consumo de energías, ruidos y aguas.”

7.- Propuesta de duración del contrato y criterios de adjudicación:

Se propone la realización de un contrato por una duración de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórrogas.

En cuanto a los criterios de adjudicación se ha optado por los siguientes:

1.- Propuesta de criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y no por la aplicación de una fórmula aritmética. Hasta 45 puntos

1.1.- Memoria técnica de prestación del servicio: Hasta 38 puntos.

La puntuación se determinará en función de la calidad técnica de la memoria adjunta, en atención a: su grado de adecuación a las necesidades del municipio, frecuencia y sistemas de prestación de las distintas tareas, idoneidad, calidad y número de los medios mecánicos, personales y técnicos asignados al contrato, mayor adecuación de las instalaciones destinadas a los servicios, plan social, mayor eficacia y respeto al medio ambiente en las actuaciones a realizar y productos a emplear y sistema de gestión de residuos.

1.2- Subcriterios.

Para valorar este criterio se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a) Organización general (hasta 10 puntos).

Se valorará la organización anual de los trabajos: plan de podas y plan de plantación, frecuencia de otras tareas (limpieza, recebo caminos, etc.), fichas técnicas de cada zona de trabajo, mantenimiento instalaciones de riego, etc., coherencia de la organización propuestas con los medios ofertados.

b) Personal propuesto (hasta 15 puntos).

Se consideran a efectos de valoración medios humanos y organización del personal asignado al contrato, con descripción cualitativa y cuantitativa del personal, especificando los puestos de trabajo previstos, turnos, organigrama, suplencias, categoría profesional.

c) Medios mecánicos, vehículos, medios auxiliares y maquinaria (hasta 5 puntos).

Se tendrán en cuenta las cuantías, calidades, detalle de la antigüedad, dedicación al servicio, forma de adquisición y justificación de la suficiencia para la organización general propuesta. El licitador incluirá una valoración económica a precios de mercado, y también aportarán facturas, presupuestos o facturas proforma de los medios propuestos, marca, modelo, características, grado de insonorización, características de seguridad, motor, potencia, consumo, capacidad, dimensiones, tipología, sistema de comunicación, etc., así como plan de mantenimiento de los mismos, adecuación de los trabajos a realizar.

d) Instalaciones fijas y infraestructuras (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Justificación e idoneidad de las instalaciones.
- Compromiso de aportación y/o disponibilidad de las mismas.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones.

e) Plan de ejecución ambiental (hasta 2 puntos).

Se tendrá en cuenta a efectos de valoración las propuestas concretas de medidas de gestión ambiental que se compromete el licitador para implantar durante la ejecución de los trabajos.

- Sistema de gestión de residuos y puntos de tratamiento en Carballo y su entorno.
- Identificación de los trabajos a realizar que pueden generar impactos ambientales, y las medidas correctoras o compensatorias propuestas: minimización en el empleo de agua o utilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos.
- Medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando la eficiencia y sustentabilidad ambiental, en los bienes, servicios o procesos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.

f) Autocontrol de la calidad (hasta 1 punto).

Se tendrá en consideración el sistema de autocontrol de la calidad de las prestaciones de la explotación de los servicios propuestos por los licitadores.

1.3.- Calificaciones.

El análisis de todos los criterios y subcriterios citados se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades para cubrir el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su correcta justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, los plazos y lugar material de ejecución, todo eso en cada uno de los subcriterios de valoración que se describen.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los subcriterios de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en tela de juicio y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento para valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un mero estudio del elemento y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del

contrato.

- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos para valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como “buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala”, y de $\frac{1}{4}$ de los puntos a cero puntos la calificada como “muy mala”.

1.4.- Mejoras adicionales en la ejecución del servicio sin coste adicional para el ayuntamiento:..... hasta 9 puntos.

Las mejoras, que deberán ser cuantificadas económicamente de manera objetiva y contrastada, se valorarán en función de la factibilidad de su implantación o ejecución, de su importe y de la contribución a mejorar la calidad del servicio. Por lo que se podrá dejar sin valorar alguna de ellas, sin que suponga exclusión de la oferta presentada.

Las mejoras evaluables irán encaminadas a mejorar estética y ambientalmente las zonas verdes de la villa. Se podrán presentar mejoras en los siguientes aspectos:

- Mejora en mobiliario urbano existentes en zonas verdes: adquisición de nuevos elementos o restauración de los existentes.
- Mejora de la señalización en parques y jardines en zona urbana de Carballo
- Mejora de naturalización urbana (creación de jardines no existentes y jardinería vertical)

La valoración económica de las mejoras propuestas se realizará por cada licitador, se habrá de justificar en base a precios reales de ejecución de obra, y precios de materiales de mercado. Las valoraciones económicas de las mejoras que no se justifiquen adecuadamente, podrán ser corregidas, para adecuarlas a lo indicado.

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas y cero puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa.

El licitador incluirá en su oferta un calendario en el que se especifique cuándo van a ser ejecutadas efectivamente las mejoras.

Detección de bajas temerarias en las MEJORAS ofertadas:

Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe superior al 15% del precio de licitación, correspondiente a los 4 años de duración del contrato (IVA excluido), se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos del art. 149 de la LCSP.

La presentación de mejoras distintas de las previstas, tendrá como consecuencia la no toma de consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

2.- Criterios evaluables automáticamente.

Representarán un 55% de la valoración total.

Se considerarán los siguientes:

2.1.- Oferta económica.

Se valorará: **hasta 55 puntos.**

- Las ofertas deberán justificarse documentalmente mediante un desglose, que incluya los siguientes costes: personal, maquinaria, productos materiales, medios auxiliares, costes indirectos, beneficio industrial e IVA. Se desestimarán las ofertas que incumplan este requisito, así como aquellas que a juicio de la mesa resulten incoherentes o superen el precio establecido en el PCAP.
- También se incluirá una relación de precios unitarios según lo indicado en la cláusula 14.2.12.
- Las ofertas deberán justificarse documentalmente mediante un desglose, que incluya los siguientes costes: personal, maquinaria, productos materiales, medios auxiliares, costes indirectos, beneficio industrial e IVA.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:

- Aquellas ofertas que igualen el precio establecido en el PCAP de licitación serán valoradas con 0 puntos.
- Criterio de oferta desproporcionada o anormal: ver cláusula 15 PCAP
- En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 55 puntos de acuerdo con los criterios que de sucesivo se indican:

$$P_E = \text{Puntuación} = (\text{Mejor Oferta} / \text{Oferta a valorar}) \times 55$$

Siendo:

P_E = Puntuación económica: de 0 a 55 puntos

Oferta a valorar = oferta para la que se quiere determinar la puntuación, (IVA excluido)

Mejor oferta = oferta más económica (IVA excluido)

Las ofertas que no efectúen una baja sobre el presupuesto base de licitación, se puntuarán con cero puntos.

8.- Precio de licitación anual:

2. PRECIO DEL CONTRATO. Presupuesto de licitación Cláusula 4 PCAP		
2.1 Precio de licitación (precio anual)		
358.965,29 euros	IVA (21%): 75.382,71 euros	Total: 434.348,00 euros PRECIO DE LICITACIÓN
2.1.1. Precio de licitación (4 años de duración del contrato) sin posibilidad de prórrogas		
1.435.861,17 euros	IVA (21%):301.530,85 euros	Total: 1.737.392,01 euros
2.2. Valor total estimado del contrato (4 años)		
Valor total estimado del contrato:	1.435.861,17 euros	

9. Justificación reserva a CEE y EIS:

Los contratos reservados son una herramienta, cada vez mas extendida para que el sector público refuerce su papel como garante del estado del bienestar a través de la contratación pública, función que encaja perfectamente con la exigencia del art. 1.3 de la LCSP de una contratación más social y que fomente las PYMES y la economía social.

La realización de estos contratos reservados no supone un mayor coste para la administración, al ser un gasto ya incluido dentro de las licitaciones previstas, y que lleva aparejado una serie de beneficios sociales y de empleo que se derivan de la actividad que realizan las empresas de inserción y los centros especiales de empleo con los colectivos con los que trabajan. Se trata de una oportunidad que ofrece la Ley para reforzar las estrategias de política social a partir de la contratación pública a coste cero.

10. Justificación de la no división en lotes:

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la NO división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- El objeto del proyecto es la realización de una serie de mejoras de las zonas verdes del Ayuntamiento de Carballo, por lo que su división en lotes, teniendo una pluralidad de contratistas, ocasionaría problemas en la ejecución.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.